

ANEXO 2: FORMULARIO DE RESPUESTAS, DE RE-PREGUNTAS DE PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES

| No. Consecutivo | Re preguntas a las Respuestas de las preguntas otorgadas a los Licitantes con fecha 17 de octubre de 2018 | Re-Preguntas o aclaraciones solicitadas por los Licitantes a las respuesta otorgadas por la Convocante el 26 de octubre de 2018 | Respuesta a la Re-pregunta otorgada a los Licitantes el 29 de octubre de 2018 |
|--|---|---|---|
| ACCIONA INGENIERÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. | | | |
| 96 pág. 118 | Se establece que, el Fiduciario actuará como facilitador para la implementación de los mecanismos correspondientes para el correcto establecimiento de los convenios Bilaterales de Interoperabilidad.... | <p>¿Cuál será el alcance del Fiduciario como facilitador para la firma de los convenios bilaterales para que las obligaciones sean establecidas correctamente entre el prestador de servicios y los otros operadores de telepeaje interoperable y de esta forma se genere certidumbre para el cumplimiento de la prestación de los servicios?</p> <p>¿El resultado de los acuerdos establecidos en cada convenio bilateral en donde el Fiduciario actuará como facilitador, quedará como parte de los indicadores de desempeños y contrato correspondiente con el prestador de servicio?. Ejemplo: tiempo de transferencia de los ingresos, monto de los ingresos, tiempo de resolución de discrepancias, etc.?</p> | <p>En relación a su primera pregunta, respecto al alcance del Fiduciario como facilitador para la firma de los Convenios Bilaterales, favor de remitirse al cuarto párrafo del apartado II.2.2 "Actividad Relevante: Acuerdos de Interoperabilidad" del Anexo 4 "Contraprestación, Estándares de Desempeño, Deductivas y Penas Convencionales", donde se establece lo siguiente:</p> <p>...</p> <p><i>El Prestador de Servicios, por instrucción del Fiduciario, tendrá que ser interoperable con los Operadores de Telepeaje que a la fecha de firma de este Contrato estén adheridos al Convenio Marco de Interoperabilidad o, que indique el propio Fiduciario, y en su caso, con el Prestador de Servicios de la Fuente de Abastecimiento adjudicado al otro Licitante, cumpliendo entre otras las siguientes actividades:</i></p> <p>a) <u>Negociación junto con el Fiduciario de los requerimientos técnicos, legales y económicos de los acuerdos para la interoperabilidad y, en su caso, de la Cámara de Compensación.</u></p> <p>b) <u>Acompañamiento y firma con el Fiduciario del Convenio Marco de Interoperabilidad, o el instrumento jurídico que lo sustituya, en caso que así lo requiera el Fiduciario.</u></p> <p>c) <i>Coordinación de las reuniones y mesas de trabajo para posibilitar los acuerdos de interoperabilidad por instrucción y de acuerdo a las necesidades del Fiduciario.</i></p> <p>d) <u>Negociación de la comisión de interoperabilidad, así como del alcance y contenido de los Convenios Bilaterales de Interoperabilidad y/o con la Cámara de Compensación, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por el Fiduciario</u></p> <p>...</p> <p>Adicionalmente, se ratifica la respuesta de la pregunta 660 del Anexo 2 del Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 17 de octubre de 2018, en donde entre otras cosas se establece:</p> <p>“... Por lo anterior, el Prestador de Servicios deberá presentar debidamente <u>firmada</u></p> |

ANEXO 2: FORMULARIO DE RESPUESTAS, DE RE-PREGUNTAS DE PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES

| No. Consecutivo | Re preguntas a las Respuestas de las preguntas otorgadas a los Licitantes con fecha 17 de octubre de 2018 | Re-Preguntas o aclaraciones solicitadas por los Licitantes a las respuesta otorgadas por la Convocante el 26 de octubre de 2018 | Respuesta a la Re-pregunta otorgada a los Licitantes el 29 de octubre de 2018 |
|-----------------|---|---|--|
| | | | <p><u>junto con el Fiduciario su adhesión al Convenio Marco de Interoperabilidad y los Convenios Bilaterales de Interoperabilidad firmados con los Operadores de Telepeaje que a la fecha de firma de este Contrato estén adheridos al Convenio Marco de Interoperabilidad o que designe el Fiduciario, y habiendo acordado los términos y condiciones de los mismos, previa aprobación del Fiduciario. Por lo anterior, el Prestador de Servicios deberá prever las reglas y mecanismos necesarios para asegurar que los Operadores de Telepeaje Interoperable realicen el Depósito del monto total facturado por las Transacciones de Telepeaje, el mismo Día en que se generen las Facturas, entre otros requerimientos.</u></p> <p>...</p> <p><u>En los Convenios de Bilaterales Interoperabilidad se establecerán los procedimientos de facturación y pago entre las partes, incluyendo el derecho de cobro del Prestador de Servicios frente a los Operadores de Telepeaje Interoperables, a que se refiere la Cláusula Décimo Tercera "Depósito del Telepeaje a la cuenta bancaria de FONADIN", Apéndice 6 "Modelo de Contrato.</u></p> <p>..."</p> <p>En cuanto a su segunda pregunta, los elementos que se incluirán como parte de los indicadores de desempeño y como parte del contrato del Prestador de Servicios serán los que el Licitante incluya en su propuesta técnica y económica y que serán a su vez los que se reflejen en los Convenios Bilaterales de Interoperabilidad.</p> <p>Se informa al Licitante que actualmente, en el flujo de operación cotidiano, no se ha generado nueva cartera vencida con Operadores de Telepeaje Interoperables. Cualquier situación que se llegara a presentar en la Gestión de Cobro con incumplimientos de pago de los Operadores de Telepeaje Interoperables, será revisado por el Fiduciario y el Prestador de Servicios, y resuelto con apego al Convenio Marco de Interoperabilidad y en su caso, el o los Convenios Bilaterales que se suscriban.</p> |
| 282 Pág. 9 | | <p>¿Quiénes integrarán los usuarios de Telepeaje propios de FONADIN? Esto debido a que, en las respuestas de la repregunta, la convocante indica que solo los usuarios identificados como Residentes y Exentos son usuarios propios de FONADIN y más abajo en la respuesta indican que los usuarios propios del FONADIN son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los que tienen Contrato de adhesión con CAPUFE y portan TAG IAVE - Residentes y Exentos | <p>Se reitera al Licitante que en ambos casos y para efectos de esta Licitación, se considerará Usuarios de FONADIN a los identificados como Usuarios Residentes y Usuarios Exentos.</p> <p>Así mismo, se reitera que los Usuarios que tienen un contrato de adhesión suscrito con CAPUFE y que portan un TAG IAVE y que no se encuentren identificados como Usuarios Residentes y Usuarios Exentos, no se encuentran dentro del alcance de esta Licitación.</p> |
| 36 Pág. 38 | Contradicción con la pregunta 40 (donde Señalan que no se requiere un seguro) | ¿Quien pagará el equipo independientemente de que se entiende que quien lo instalará será el Prestador de Servicios? | Su apreciación con respecto a la contradicción no es correcta se reitera al Licitante que |

ANEXO 2: FORMULARIO DE RESPUESTAS, DE RE-PREGUNTAS DE PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES

| No. Consecutivo | Re preguntas a las Respuestas de las preguntas otorgadas a los Licitantes con fecha 17 de octubre de 2018 | Re-Preguntas o aclaraciones solicitadas por los Licitantes a las respuesta otorgadas por la Convocante el 26 de octubre de 2018 | Respuesta a la Re-pregunta otorgada a los Licitantes el 29 de octubre de 2018 |
|---------------------------|--|--|--|
| | <p>En la FASE II Se menciona que el Prestador de servicio deberá reparar o reemplazar el equipo de telepeaje dañado por un usuario.</p> | <p>En el caso en el que prevalezca que el Prestador de Servicio sea el responsable de reemplazar (bajo su costo) las Antenas/lectores dañados por un tercero, Solicitamos atentamente a la convocante la estadística de la siniestralidad (exclusivamente de antenas/lectores) por plaza de cobro de los últimos 3 años a efectos de estar en condiciones de calcular el impacto de este rubro.</p> <p>En el caso en el que prevalezca que el Prestador de Servicio sea el responsable de reemplazar (bajo su costo) las Antenas/lectores dañados por un tercero, Solicitamos atentamente a la convocante se establezca a nombre de quien quedarán los seguros de dichos equipos.</p> | <p>no se exige la contratación de un seguro contra todo riesgo, ni para el equipo de Telepeaje, ni de peaje.</p> <p>Se reitera al Licitante que lo que se solicita es un seguro de responsabilidad civil, conforme a lo descrito en la Cláusula Vigésima Segunda. -Póliza de seguro de responsabilidad civil.</p> <p>Esto es, que la póliza de seguro que se requiere es e responsabilidad civil por daños que el Prestador de Servicios pudiera llegar a ocasionar a terceros o a los bienes concesionados; y esto es independiente y distinto de la obligación de prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de telepeaje, durante la Etapa de Operación Fase II del Contrato.</p> <p>Adicionalmente, para mayor claridad y precisión, se aclara al Licitante que se modifica el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Segunda del Apéndice 6 “Modelo de Contrato”, para quedar como sigue:</p> <p>La póliza de seguro deberá emitirse y considerarse al a nombre de Fiduciario en representación de FONADIN, como beneficiario preferente dentro de los 10 Días Naturales posteriores a la y estar vigente desde la fecha de emisión del fallo y encontrarse vigente, durante todo a la vigencia del el Contrato y hasta seis meses posteriores a la conclusión de su vigencia. El Prestador de Servicios deberá actualizar la póliza de seguro y entregar al Fiduciario la póliza actualizada, dentro de los 20 10 Días Naturales días siguientes, en caso de que ésta haya sido ejercida de manera total o parcial durante su periodo de vigencia. La falta de actualización de la póliza de seguro, será causa de rescisión del Contrato.</p> |
| <p>286 Pág. 63</p> | <p>Bajo los lineamientos de Convenio Marco de interoperabilidad actual y sus anexos, se establece que las transacciones tardías que se reciban de otros operadores de más de 30 días serán desechadas y/o no serán procesadas.</p> | <p>Para la Etapa II, En los casos de los tramos CHamapa-Lechería y CDMX-Acapulco donde las Antenas/Lectores están a cargo de los proveedores de equipos de piso, ¿Podría la convocante establecer el plazo máximo en el que se recibirán las transacciones de recuperación tardía por parte de los proveedores de piso, a efecto de que estén en condiciones de ser enviadas al operador de telepeaje interoperable?</p> <p>Para la Etapa II, dado que las Antenas/Lectores están a cargo de los proveedores de equipos de piso, ¿Podría la convocante establecer el plazo máximo en el que se recibirán las transacciones de recuperación tardía por parte de los proveedores de piso, a efecto de que estén en condiciones de ser enviadas al operador de telepeaje interoperable?</p> | <p>Dado que el presente Contrato y sus anexos tiene como principal premisa ser interoperable y dando cumplimiento a la firma del Convenio Marco de Interoperabilidad que deberá firmar el Prestador de Servicios junto con FONADIN, aquellas Transacciones de Telepeaje con un retardo superior al especificado en el Convenio Marco de Interoperabilidad deberán ser desechadas por el Prestador de Servicios, notificando a CAPUFE mediante listado detallado de las Transacciones de Telepeaje bajo este supuesto. A excepción de aquellas Transacciones de Telepeaje que por motivos imputables al Prestador de Servicios no hayan podido ser recolectadas, las cuales deberán ser absorbidas por el Prestador de Servicios y depositadas en las cuentas de FONADIN.</p> |
| <p>321 Pág. 71</p> | | <p>¿Sería tan amable la convocante de responder a la repregunta? Por otro lado, y considerando su respuesta a la re-pregunta, donde señala que el</p> | <p>Favor de remitirse a la respuesta a la pregunta 660 el Anexo 2 del Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 17 de octubre de 2018, en la que se informó a los Licitantes,</p> |

ANEXO 2: FORMULARIO DE RESPUESTAS, DE RE-PREGUNTAS DE PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES

| No. Consecutivo | Re preguntas a las Respuestas de las preguntas otorgadas a los Licitantes con fecha 17 de octubre de 2018 | Re-Preguntas o aclaraciones solicitadas por los Licitantes a las respuesta otorgadas por la Convocante el 26 de octubre de 2018 | Respuesta a la Re-pregunta otorgada a los Licitantes el 29 de octubre de 2018 |
|-----------------|---|---|---|
| | | <p>Prestador de Servicio no podrá de manera unilateral, aplicar la suspensión del servicio a los clientes de interoperabilidad que a su juicio tienen mora en los pagos o impagos.</p> <p>Considerando un Impago por parte de un operador de servicios de telepeaje interoperable y si el Prestador de Servicios no cuenta con un mecanismo como la suspensión del servicio a los usuarios de dicho operador de telepeaje interoperable. ¿Quedará exento o liberado de la responsabilidad de los pagos posteriores que generen los usuarios de dicho operador de telepeaje interoperable?</p> <p>para salvaguardar los ingresos del Fideicomiso ¿Qué mecanismo establecerá la convocante, que deba de instrumentar el prestador de servicio sin que este último tenga la posibilidad de la suspensión del servicio?</p> | <p>entre otras consideraciones, las siguientes:</p> <p>“... Por lo anterior, el Prestador de Servicios deberá presentar debidamente firmada junto con el Fiduciario su adhesión al Convenio Marco de Interoperabilidad y los Convenios Bilaterales de Interoperabilidad firmados con los Operadores de Telepeaje que a la fecha de firma de este Contrato estén adheridos al Convenio Marco de Interoperabilidad o que designe el Fiduciario, y habiendo acordado los términos y condiciones de los mismos, previa aprobación del Fiduciario. Por lo anterior, el Prestador de Servicios deberá prever las reglas y mecanismos necesarios para asegurar que los Operadores de Telepeaje Interoperable realicen el Depósito del monto total facturado por las Transacciones de Telepeaje, el mismo Día en que se generen las Facturas, entre otros requerimientos. ... En los Convenios de Bilaterales Interoperabilidad se establecerán los procedimientos de facturación y pago entre las partes, incluyendo el derecho de cobro del Prestador de Servicios frente a los Operadores de Telepeaje Interoperables, a que se refiere la Cláusula Décimo Tercera "Depósito del Telepeaje a la cuentas bancarias de FONADIN", Apéndice 6 "Modelo de Contrato. ...”</p> <p>Se informa al Licitante que actualmente, en el flujo de operación cotidiano, no se ha generado nueva cartera vencida con Operadores de Telepeaje Interoperables. Cualquier situación que se llegara a presentar en la Gestión de Cobro con incumplimientos de pago de los Operadores de Telepeaje Interoperables, será revisado por el Fiduciario y el Prestador de Servicios, y resuelto con apego al Convenio Marco de Interoperabilidad y en su caso, el o los Convenios Bilaterales que se suscriban.</p> |
| 471 Pág. 163 | | <p>Dado que la información solicitada es necesaria para realizar una evaluación de costo a integrar en nuestra propuesta, ¿Sería tan amable la convocante de responder a la repregunta?</p> | <p>La mayoría de las Plazas de Cobro cuentan con espacio suficiente para colocar el Rack del Prestador de Servicios. No se acepta su solicitud.</p> <p>No obstante, se aclara al Licitante que el Prestador de Servicios deberá presentar durante la Etapa de Transición Etapa I del Contrato, el diagnóstico solicitado en el apartado IV.3.1. "Inventario Detallado de Activos" del ANEXO 15 "Herramienta de Monitoreo de Antenas de Telepeaje y Herramienta de Validación de TAGs", sobre aquellas Plazas de Cobro donde se requiera la adecuación de dichos espacios disponibles para la instalación de racks de 4 postes, y en su caso, los costos de las adecuaciones, estarán a cargo del Fiduciario y la provisión de los racks de 4</p> |

ANEXO 2: FORMULARIO DE RESPUESTAS, DE RE-PREGUNTAS DE PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES

| No. Consecutivo | Re preguntas a las Respuestas de las preguntas otorgadas a los Licitantes con fecha 17 de octubre de 2018 | Re-Preguntas o aclaraciones solicitadas por los Licitantes a las respuesta otorgadas por la Convocante el 26 de octubre de 2018 | Respuesta a la Re-pregunta otorgada a los Licitantes el 29 de octubre de 2018 |
|--|---|---|--|
| | | | postes, a cargo del Prestador de Servicios. |
| 473 Pág. 164 | | Dado que la información solicitada es necesaria para realizar una evaluación de costo a integrar en nuestra propuesta, ¿Sería tan amable la convocante de responder a la repregunta? | La mayoría de las Plazas de Cobro disponen de aire acondicionado en funcionamiento. No se acepta su solicitud. No obstante, se aclara al Licitante que el Prestador de Servicios deberá presentar durante la Etapa de Transición Etapa I del Contrato, el diagnóstico solicitado en el apartado IV.3.1. "Inventario Detallado de Activos" del ANEXO 15 "Herramienta de Monitoreo de Antenas de Telepeaje y Herramienta de Validación de TAGs", sobre aquellas Plazas de Cobro donde se requiera la dichos aires acondicionados y en su caso, los costos de las adecuaciones o instalación de sistemas de aire acondicionado, estarán a cargo del Fiduciario. |
| IMPULSORA DE SERVICIOS TERRESTRES, S.A. DE C.V. | | | |
| 321 Pág. 71 | | Toda vez que el nuevo modelo de operación del telepeaje instruye que ep PS debe enterar el 100 % de los importes derivados de los cruces efectuados y sin embargo los otros operadores en interoperabilidad pueden negarse a pagar el total de los cruces, el en su carácter de facilitador, qué instrumentos jurídicos y operativos proporcionará el fiduciario para que el PS pueda recuperar los importes no pagados por los otros operadores en interoperabilidad. es decir, en este caso no es a juicio del PS sino que se cuenta con la certeza de que no se realizó el pago. Es posible suspender el servicio a los otros operadores de interoperabilidad. | Favor de remitirse a la respuesta a la pregunta 660 el Anexo 2 del Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 17 de octubre de 2018, en la que se informó a los Licitantes, entre otras consideraciones, las siguientes: "..." <i>Por lo anterior, el Prestador de Servicios deberá presentar debidamente firmada junto con el Fiduciario su adhesión al Convenio Marco de Interoperabilidad y los Convenios Bilaterales de Interoperabilidad firmados con los Operadores de Telepeaje que a la fecha de firma de este Contrato estén adheridos al Convenio Marco de Interoperabilidad o que designe el Fiduciario, y habiendo acordado los términos y condiciones de los mismos, previa aprobación del Fiduciario. Por lo anterior, el Prestador de Servicios deberá prever las reglas y mecanismos necesarios para asegurar que los Operadores de Telepeaje Interoperable realicen el Depósito del monto total facturado por las Transacciones de Telepeaje, el mismo Día en que se generen las Facturas, entre otros requerimientos.</i> ... <i>En los Convenios de Bilaterales Interoperabilidad se establecerán los procedimientos de facturación y pago entre las partes, incluyendo el derecho de cobro del Prestador de Servicios frente a los Operadores de Telepeaje Interoperables, a que se refiere la Cláusula Décimo Tercera "Depósito del Telepeaje a la cuentas bancarias de FONADIN", Apéndice 6 "Modelo de Contrato.</i> ..." Se informa al Licitante que actualmente, en el flujo de operación cotidiano, no se ha |

ANEXO 2: FORMULARIO DE RESPUESTAS, DE RE-PREGUNTAS DE PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES

| No. Consecutivo | Re preguntas a las Respuestas de las preguntas otorgadas a los Licitantes con fecha 17 de octubre de 2018 | Re-Preguntas o aclaraciones solicitadas por los Licitantes a las respuesta otorgadas por la Convocante el 26 de octubre de 2018 | Respuesta a la Re-pregunta otorgada a los Licitantes el 29 de octubre de 2018 |
|---------------------|---|---|--|
| | | | <p>generado nueva cartera vencida con Operadores de Telepeaje Interoperables. Cualquier situación que se llegara a presentar en la Gestión de Cobro con incumplimientos de pago de los Operadores de Telepeaje Interoperables, será revisado por el Fiduciario y el Prestador de Servicios, y resuelto con apego al Convenio Marco de Interoperabilidad y en su caso, el o los Convenios Bilaterales que se suscriban.</p> |
| <p>663 Pág. 231</p> | | <p>Las cifras control provenientes de Tijuana, por ejemplo, llegan con dos horas de diferencia, derivado de la diferencia de huso horario, por lo que se solicita que se acepte que todos aquellos casos en que se presente esta situación, puedan ser reportados en las cifras control del día siguiente. A manera de ejemplo se presenta lo siguiente: De 100 transacciones 90 llegan en el día 1 pero por diferencia de huso horario, 10 llegan al día siguiente, por lo cual no las puedo facturar en el día 1 a los operadores de interoperabilidad, sino estas son facturadas en el día 2, lo que difiere de las cifras control de las plazas de cobro.</p> | <p>No es correcta su apreciación. Las Transacciones de Telepeaje se generan con el huso horario local de la Plaza de Cobro, y las Cifras de Control se generan con las Transacciones de Telepeaje generadas dentro del huso horario local de la Plaza. Los montos dispersados y facturados deben coincidir. Se ratifica lo establecido en el apartado III.8. Facturación. del ANEXO 1 “Modelo de Operación”, que a la letra dice:</p> <p>...</p> <p><i>El prestador de Servicios se obliga a facturar diariamente con el CFDI del FONADIN, lo correspondiente a las Cifras de Control, por Tramo Carretero y Plaza de Cobro mediante un módulo de software en su BackOffice que permita automatizar los procesos de Facturación.</i></p> <p>...</p> <p>Así mismo se ratifica el apartado III.9. Depósitos del ANEXO 1 “Modelo de Operación”, que a la letra dice:</p> <p>...</p> <p><i>El Prestador de Servicios realizará los Depósitos de la Dispersión Inicial a cada una de las cuentas bancarias de FONADIN de cada Tramo Carretero de forma directa en el tiempo que defina el Prestador de Servicios en su Proposición, el cual deberá ser máximo de dos Días Hábiles bancarios después de efectuadas las Transacciones de Telepeaje</i></p> <p>...</p> <p>Adicionalmente, se reitera al Licitante que el Estándar de Desempeño “Depósitos de Telepeaje y Cifras de Control”, y el Estándar de Desempeño “Conciliaciones, Ajustes, Facturación y Notas”, se evalúan conforme al huso horario de cada Plaza de Cobro, y no conforme al horario central de México.</p> |
| <p>667 Pág. 231</p> | | <p>Es correcto que lo que se señala respecto del objeto del contrato. Sin embargo, para efectos fiscales, debe establecerse que se trata de una comisión mercantil, porque de lo contrario tendría que facturarse a los otros operadores en interoperabilidad con precios de transferencia.</p> | <p>No es correcta su apreciación. El Servicio objeto de esta Licitación es el de Gestión de Cobro de Telepeaje, donde al Prestador de Servicios, asume la obligación de pagar a FONADIN las Cifras de Control de Telepeaje y los Ajustes a la Cifras de Control, y realizar la cobranza que corresponda a los Operadores de Telepeaje Interoperables. El Prestador de Servicios deberá considerar en su Propuesta Económica los costos que considere necesarios para cumplir con sus obligaciones en el Contrato.</p> |

ANEXO 2: FORMULARIO DE RESPUESTAS, DE RE-PREGUNTAS DE PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES

| No. Consecutivo | Re preguntas a las Respuestas de las preguntas otorgadas a los Licitantes con fecha 17 de octubre de 2018 | Re-Preguntas o aclaraciones solicitadas por los Licitantes a las respuesta otorgadas por la Convocante el 26 de octubre de 2018 | Respuesta a la Re-pregunta otorgada a los Licitantes el 29 de octubre de 2018 |
|-----------------|---|---|---|
| 678 Pág. 232 | | Solicitar que el CFDI (PDF XML) contenga todas las transacciones a nivel detalle es un hecho de imposible realización, ya que los tamaños permitidos por dichos CFDI tiene una limitante definida por el SAT, por lo que se solicita se acepte que este detalle se proporcione en un archivo anexo (TXT, XLS y/o CSV) y que el CFDI únicamente conste de un resumen por plaza de cobro. | <p>Se acepta su solicitud, siempre y cuando se cumplan con los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> La creación de un módulo de software en su BackOffice que permita automatizar los procesos de Facturación y dar trazabilidad al proceso de facturación, conforme a lo solicitado en el Anexo 1 "Modelo de Operación". Cumplir con las disposiciones vigentes emitidas por el Servicio de Administración Tributaria para la emisión de CFDI Generar un archivo anexo al CFDI que contenga el detalle de Transacciones de Telepeaje que amparan la factura Agregar como descripción en el CFDI el nombre del archivo que se anexa. Dicho nombre deberá ser único e irrepetible para cada CFDI, y coincidir con la descripción empleada en el módulo de software del BackOffice para el CFDI de que se trate y conservar la trazabilidad solicitada en el Apéndice 6 "Modelo de Contrato", Anexo 1 "Modelo de Operación", y Anexo 6 "Interoperabilidad", Anexo 10 "Propuesta de optimización y automatización de procesos". <p>Sin perjuicio de lo anterior, se ratifica al Licitante que deberá apearse a lo solicitado en el apartado III.9. "Proceso automatizado de Facturación a los Operadores de Telepeaje interoperable" del ANEXO 6 "interoperabilidad", en el sentido de que, con la descripción antes señalada debe cumplir su obligación de:</p> <p>...</p> <p><i>Las facturas deberán contener el detalle de Transacciones de Telepeaje que están incluidas en el importe y deberán considerar todos los datos necesarios para que los Operadores de Telepeaje interoperables puedan hacer una revisión de la factura, ya sea que se incluya el identificador único de Transacción de Telepeaje (mencionado en el inciso III.5 y que se describe con mayor detalle en el inciso III.18 o los datos detallados de la Transacción de Telepeaje como son: fecha, hora, plaza de cobro, identificador de TAG, categoría vehicular y monto</i></p> |
| 733 Pág. 244 | | La respuesta otorgada señala únicamente que está motivada, pero no desarrolla dicha motivación, favor de desarrollar dicha motivación. | La fundamentación y motivación de esta Licitación, es la señalada en la Convocatoria de la Licitación. Esto es, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 párrafo tercero de la LAASSP y 53 del RLAASSP, y considerando que el objeto de esta Licitación implica características de alta especialidad técnica e innovación tecnológica, la Convocante determinó emplear el criterio de evaluación Costo Beneficio en la Licitación, y dicho criterio cumple con lo mandado en las disposiciones invocadas, esto es, contiene: |

ANEXO 2: FORMULARIO DE RESPUESTAS, DE RE-PREGUNTAS DE PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES

| No. Consecutivo | Re preguntas a las Respuestas de las preguntas otorgadas a los Licitantes con fecha 17 de octubre de 2018 | Re-Preguntas o aclaraciones solicitadas por los Licitantes a las respuesta otorgadas por la Convocante el 26 de octubre de 2018 | Respuesta a la Re-pregunta otorgada a los Licitantes el 29 de octubre de 2018 |
|-----------------|---|---|--|
| | | | <p>I. La información que para la aplicación de este criterio a deben presentar los licitantes como parte de su proposición;</p> <p>II. El método de evaluación del costo beneficio que se utilizará, el cual es medible y comprobable,</p> <p>III. El método de evaluación considera los conceptos que serán objeto de evaluación y las instrucciones que deberá tomar en cuenta el licitante para elaborar su proposición,</p> <p>La adjudicación del contrato se hará a favor del Licitante cuya proposición presente el mayor beneficio neto.</p> |
| 773 Pág. 246 | | Favor de distinguir cuáles son las actividades que debe implementar el Proveedor de piso y que no serán a cargo del PS | <p>Será responsabilidad del Prestador de Servicios el desarrollo de las interfaces con los Proveedores de Equipo de Piso durante las Fases del Contrato, así mismo se ratifica lo establecido en el apartado III.18 "Gestión de Antenas de Telepeaje" del ANEXO 1 "Modelo de Operación". Por su parte <u>el Proveedor de Equipos de Piso tiene la responsabilidad de armar la Transacción de Telepeaje y depositarlas en el Servidor de Telepeaje instalado en cada una de las Plazas de Cobro por el Prestador de Servicios.</u></p> <p>De forma complementaria se ratifica lo establecido en la Cláusula 4.1 "Programas Detallados" del Apéndice 6 "Modelo de Contrato" que a la letra dice:</p> <p>...</p> <p><i>Dentro de los 15 Días Hábiles posteriores a la emisión del Fallo de la Licitación, el Prestador de Servicios presentará al Fiduciario para su aprobación los Programas Detallados para la Prestación de los Servicios, siguiente:</i></p> <p><i>Plan de Trabajo Etapa de Transición Fase I del Contrato, hasta el 31 de marzo de 2019.</i></p> <p><i>El Prestador de Servicios elaborará y presentará al Fiduciario un Programa de trabajo para aprobación de CAPUFE, calendarizado para el Periodo de Transición, señalando con exactitud las actividades que desarrollará para cada una de las obligaciones previstas para la Etapa de Transición</i></p> <p>...</p> <p>Así mismo lo establecido en la Cláusula 4.2.1.- "Etapa de Transición Fase I del Contrato " del Apéndice 6 "Modelo de Contrato" que a la letra dice:</p> <p>“...</p> |

ANEXO 2: FORMULARIO DE RESPUESTAS, DE RE-PREGUNTAS DE PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES

| No. Consecutivo | Re preguntas a las Respuestas de las preguntas otorgadas a los Licitantes con fecha 17 de octubre de 2018 | Re-Preguntas o aclaraciones solicitadas por los Licitantes a las respuesta otorgadas por la Convocante el 26 de octubre de 2018 | Respuesta a la Re-pregunta otorgada a los Licitantes el 29 de octubre de 2018 |
|-----------------|---|---|---|
| | | | <p><i>El Fiduciario y CAPUFE tomarán las medidas que sean necesarias a efecto de que el Prestador de Servicios establezca contacto con los empleados y representantes de los proveedores de CAPUFE, entre otros, los encargados de prestar los servicios de operación del sistema de Telepeaje durante Etapa de Transición Fase I del Contrato, los prestadores de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de peaje y cualquier otro que resulte necesario durante la Etapa de Transición, para lograr el inicio eficiente en tiempo y forma de la Etapa de Operación Fase II del Contrato.</i></p> <p>...</p> |